



COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO  
COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2013, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. EDGAR ALFONSO HERNÁNDEZ MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR UNA SEGUNDA PARTE, CÓDIGO AYUDA, A.C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA M. EN R.S. RUTH GABRIELA GOLDSCHMIED GUASCH, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL CECyTEM” Y “LA FUNDACIÓN” RESPECTIVAMENTE, ACORDANDO QUE EN EL CURSO DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, TAMBIÉN SE LES PODRÁ DENOMINAR “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. En fecha 24 de junio de 2013, “EL CECyTEM” y “LA FUNDACIÓN” celebraron un convenio general de colaboración, en el cual su cláusula segunda establece que “además el presente convenio tendrá por objeto que “EL CECyTEM” acepte el ingreso a sus planteles a los aspirantes que le envíe “LA FUNDACIÓN” y que se encuentren inscritos en ésta, previo cumplimiento de los requisitos que establezca para ello la normatividad interna de “EL CECyTEM”.
- II. Mediante oficio número ZEM/CAAC/0025/2013 de fecha 2 de julio de 2013, “LA FUNDACIÓN” solicitó a “EL CECyTEM” la condonación del pago de derechos por concepto de preinscripción, inscripción y reinscripción a los alumnos enviados por “LA FUNDACIÓN” que deseen estudiar en los planteles de “EL CECyTEM”.

En mérito de los anteriores antecedentes, “LAS PARTES”, manifiestan las siguientes:

**DECLARACIONES**

**1. De “EL CECyTEM”:**

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por ley mediante Decreto número 48 de la H. LII Legislatura del Estado de México, y publicado en la Gaceta del Gobierno de la propia entidad federativa el día 19 de octubre de 1994.
- 1.2. Que conforme a su ley de Creación tiene entre sus objetivos: impartir educación media superior terminal, terminal por convenio y bivalente de carácter tecnológico, que permitan la incorporación de sus egresados al sector productivo y en su caso a estudios posteriores.
- 1.3. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 17 fracciones I y IX de su Ley de creación, el **Dr. Edgar Alfonso Hernández Muñoz**, en su carácter de Director General, tiene la representación legal del Organismo y por lo tanto cuenta con las facultades suficientes para actuar en su nombre.



1.4. Que señala como su domicilio para los efectos legales del presente convenio modificatorio, el ubicado en Libramiento José María Morelos y Pavón N° 401 Sur, Colonia Llano Grande, Metepec, Estado de México.

## 2. De "LA FUNDACIÓN":

2.1. Que es una organización mixta, con la misión de apoyar y crear programas con sistemas ideales que impulsen la autosuficiencia económica y productiva para grupos vulnerables y comunidades indígenas. Programa propio: "Adiós a la Calle", es un prototipo en su metodología integral y visionaria que da continuidad a la labor de las ONG'S que trabajan con niños en situación y/o riesgo de calle y que concluyen su labor por ley, cuando los beneficiarios cumplen los 18 años de edad. En este modelo, el compromiso de integrar a su población beneficiaria a la vida independiente y productiva, es fundamental.

2.2. Que la **M. en R.S. Ruth Gabriela Golschmied Guasch**, fue nombrada presidenta del Código Ayuda, A.C., según consta en el acta constitutiva número 64,247, libro 974 de fecha 17 de agosto de 2005, pasada ante la fe del Notario Público N° 91 en México, Distrito Federal, Lic. Moisés Farca Chabarati, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscripción del presente instrumento jurídico. Manifestando que dicha personalidad no le ha sido revocada o modificada en modo alguno.

2.3. Que señala como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento jurídico, el ubicado en G. González Camarena No. 1600, 4° piso, oficina 88, Centro de ciudad Santa Fe, Código Postal 01210, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

## 3. DE LAS PARTES:

III.1. Que toda vez que en el referido Convenio de fecha 24 de junio de 2013, "LAS PARTES" no consideraron la condonación del pago de derechos por concepto de preinscripción, inscripción y reinscripción a los estudiantes enviados por "LA FUNDACIÓN" que cursen estudios en los planteles de "EL CECyTEM", así como derivado del hecho de que estos son jóvenes en condiciones de pobreza extrema, tal y como lo manifiesta la propia Asociación, han decidido instrumentar el presente convenio modificatorio mediante la adición de diversas disposiciones al convenio multicitado, de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** "EL CECyTEM" a efecto de atender y disminuir el rezago educativo en el Estado de México, mediante el apoyo a las clases marginadas que se encuentren en condiciones de pobreza extrema, se compromete a que los alumnos enviados por "LA FUNDACIÓN" que deseen estudiar en sus planteles, estarán exentos del pago de derechos por concepto de preinscripción, inscripción y reinscripción, con la única salvedad de que estos deberán de ser alumnos regulares en todo momento.

**SEGUNDA.** "LAS PARTES" manifiestan que el apoyo referido en la cláusula que antecede, será para un máximo de diez beneficiarios por ciclo escolar, previo estudio socioeconómico que realice "LA FUNDACIÓN", y cuya lista previamente sea enviada a "EL CECyTEM".

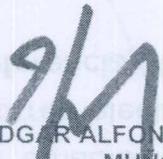
**TERCERA.** "LAS PARTES" están conformes en modificar la vigencia del convenio de fecha 24 de junio de 2013, señalada en su Cláusula Décima Séptima a tres años, y cada periodo será renovado automáticamente en su fecha de aniversario. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier momento, comunicándolo por escrito a la otra parte, cuando menos con treinta días de anticipación a la terminación del mismo, en la inteligencia de que las acciones que se encuentren desarrollando en ese momento, así como de los alumnos que estén estudiando, estarán vigentes a su total conclusión.

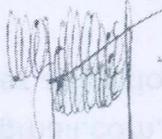
**CUARTA.** Las partes manifiestan que la vigencia del presente convenio modificatorio surtirá efectos a partir de su fecha de firma; asimismo, aceptan que el resto de las disposiciones pactadas en el Convenio General de colaboración de fecha 24 de junio de 2013, quedan vigentes en los mismos términos en que se encuentran convenidas, por lo que al no sufrir modificación alguna, se reconoce y ratifica su contenido en todos sus términos.

**ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 3 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2013.**

POR "EL CECYTEM"

POR "LA FUNDACIÓN"

  
DR. EDGAR ALFONSO HERNÁNDEZ  
MUÑOZ  
DIRECTOR GENERAL

  
M. EN R.S. RUTH GABRIELA  
GOLDSCHMIED GUASCH  
PRESIDENTA